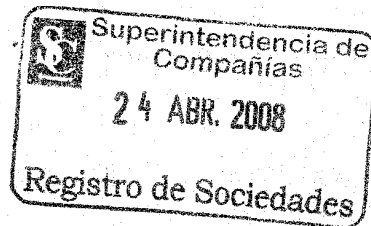


13110



Jaime
15.25

Quito, 11 de abril de 2008

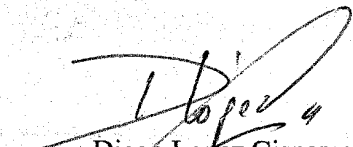
Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Diego López, en mi calidad de apoderado de ABCALSA S.A., solicito que se me confiera un certificado actualizado de la composición de capital de la compañía que represento.

OK CEO.

Muy atentamente,


Diego Lopez Cisneros
ABCALSA

ESCANEAR

OK 28-04-08



(PODER REGISTRADO)

101. NÓMINA DE ACOMUNISTA

2008/04/25



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**PODER GENERAL PARA ACTUACION CONJUNTA
Y PODER ESPECIAL PARA ACTUACION INDIVIDUALIZADA
QUE OTORGA**

**RICARDO DANIEL AQUERMAN
EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ABCALSA S.A.;**

A FAVOR DE

**DIEGO FERNANDO LOPEZ CISNEROS Y
JAVIER FERNANDO CORNEJO ALMEIDA**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DIZO *Se*, COPIAS)

P.A.

Pod_Abcalsa

Escritura. Nº5063.1

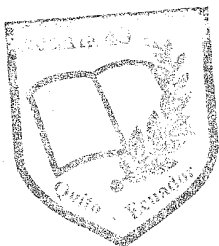
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de DICIEMBRE del dos mil siete, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el Señor Ricardo Daniel Aquerman, por sus propios derechos; y, en su calidad de Gerente General de la compañía ABCALSA S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a cuya suscripción procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Lima, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo



tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una por la cual conste el otorgamiento de poderes al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el Señor Ricardo Daniel Aquerman, en su calidad de Gerente General y representante legal de ABCALSA S.A., debidamente autorizado por la junta general de la compañía reunida con fecha diez de diciembre de dos mil siete, la misma que se incorpora a este instrumento como documento habilitante. El compareciente es argentino, domiciliado en la ciudad de Lima, de paso por esta ciudad de Quito, de estado civil casado, dedicado a la administración de compañías, capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- De conformidad con las instrucciones impartidas por junta general de ABCALSA S.A. reunida con fecha diez de diciembre de dos mil siete, el compareciente, a través del presente acto otorga los siguientes poderes: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA ACTUACION CONJUNTA.- El Gerente General, en representación de ABCALSA S.A., otorga poder general a Diego Fernando López Cisneros y Javier Fernando Cornejo Almeida, para que actuando conjuntamente representen a ABCALSA S.A. con poder general para representar a la compañía en todo ámbito, incluyendo las siguientes atribuciones: a) Girar, ejecutar, aceptar, suscribir, reacceptar, extender, y descontar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; b) Endosar, cobrar, garantizar, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, girar y disponer de toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros, documentos bancarios, documentos

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

de importación, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; c) Aceptar fianzas y codeudas solidarias y, en general, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; d) Solicitar y celebrar contratos de crédito de cualquier forma con toda clase de instituciones de crédito, ya sean sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras. Para los propósitos antes descritos, los mandatarios representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que las instituciones financieras requieran al efecto; e) Representar a ABCALSA S.A. frente a los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados, con las más amplias facultades que sean necesarias; conferir instrucciones y mandatos; contratar cuentas bancarias de cualquier clase, estando autorizados para depositar, girar y sobregirar de las mismas con la previa autorización de sobregiro dada por el respectivo banco; modificar y poner término a dichas cuentas, aprobar y objetar saldos; solicitar y retirar talonarios de cheques; solicitar y contratar todo tipo de créditos, sean créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances, cartas de crédito, sobregiros, créditos especiales, líneas de crédito o cualquier otro de naturaleza distinta; contratar y poner término a los servicios de cajas de seguridad bancaria y tener acceso a las mismas; abrir cuentas de ahorro, sean reajustables, a la vista, a plazo, depositar en las mismas, girar de ellas todo o parte de lo depositado en las mismas y cerrar dichas cuentas; depositar y girar, sea en moneda nacional o extranjera; entregar acciones y otros títulos de crédito en depósito, con o sin instrucciones al banco, en garantía, y poner término a los mismos; y en general, llevar a cabo todo tipo de transacciones bancarias en moneda nacional o extranjera en representación de ABCALSA S.A.; f) Abrir cartas de crédito divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; g) Pagar en dinero, en especies, por medio de consignación, subrogación, de

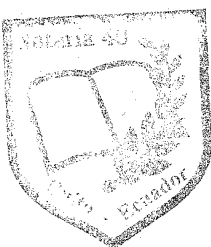


transferencia de bienes, etcétera, toda clase de obligaciones que la Sociedad adeude, a cualquier título, y en general, extinguir obligaciones, por vía de novación, remisión, compensación, etcétera. Los mandatarios de ABCALSA S.A. actuando de la forma antes indicada, están autorizados para actuar en todas las materias, negocios, transacciones, actos, acuerdos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la misma, o en aquellos que estimen necesarios o relacionados con dicho objeto; h) Suscribir documentos relativos a la cancelación de gravámenes prendarios o hipotecarios; i) Celebrar contratos colectivos de trabajo; y, j) Celebrar todo tipo de acto o contrato relacionado con el giro del negocio de la compañía.

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA ACTUACION INDIVIDUAL.- El Gerente General otorgará poder especial a los señores Diego Fernando López Cisneros y Javier Fernando Cornejo Almeida, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a ABCALSA S.A. en las siguientes actividades: a) Representar a la Sociedad judicialmente a ABCALSA S.A. Los mandatarios estarán especialmente facultados para presentar y contestar demandas, en sede judicial o arbitral, absolver posiciones, o los términos legales, transigir, etc.; b) Representar extrajudicialmente a ABCALSA S.A.. En tal carácter, los mandatarios podrán comparecer ante toda clase de autoridades políticas, administrativas o municipales, o ante cualquier otra institución, sea pública, fiscal, tributaria, de seguridad social, laboral o privada, individuos o sociedades; presentar, requerir o firmar todo tipo de solicitudes, peticiones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios y retirar los mismos; c) Retirar de correos y telégrafos, de aduana y de toda otra autoridad de transporte terrestre, marítimo o aéreo, todo tipo de correspondencia, incluyendo correo certificado, órdenes de pago, reembolsos, mercaderías, productos, etcétera,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

dirigidos a o enviados por la ABCALSA S.A.; firmar la correspondencia de ABCALSA S.A.; d) Celebrar contratos individuales de trabajo y poner término a dichos contratos; contratar los servicios de profesionales, empleados y técnicos y poner término a los mismos; celebrar contratos de construcción, arrendamiento, de servicios, de transporte, de comisión y mandato, y cualquier otro contrato necesario para el cual no se haya especificado en forma expresa que se requiere firma conjunta; e) Contratar todo tipo de seguros, acordando los tipos de riesgo y toda otra condición de los mismos, demandar el cobro de los siniestros, endosar pólizas de seguros y cancelarlas, aprobar y rechazar pagos por siniestros ocurridos, etcétera; f) Firmar todo tipo de recibos, cancelaciones y alzamientos, y en general, ejecutar, celebrar, firmar, modificar y ratificar todo tipo de documentos públicos y privados, estando facultados para efectuar todas las declaraciones que sean necesarias o convenientes en los mismos; g) Aceptar prendas de cualquier naturaleza en favor de la Sociedad sobre toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales; h) Aceptar hipotecas en favor de la Sociedad, incluyendo aquellas con cláusula de garantía general; i) Representar legalmente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, ante el Servicio de Rentas Internas, en toda la República del Ecuador, con las más amplias facultades y atribuciones legales que puedan necesitarse, pudiendo delegar total o parcialmente todas las facultades contenidas en esta letra. En ejercicio de dicho poder, estarán facultados, especialmente, para hacer, firmar, presentar y tramitar, según corresponda, toda clase de presentaciones, solicitudes, formularios y demás documentos que sean necesarios y desistirse de sus peticiones o trámites; hacer todo tipo de trámites, diligencias y gestiones y, entre ellos, aquellos relacionados con el domicilio tributario, facturas o libros contables, presentación y firma de todo tipo de formularios y solicitudes; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad



tributaria en relación a la misma Sociedad y cualesquiera otros actos o trámites ante dicha autoridad, quedando expresamente facultados para suscribir y firmar toda clase de documentos públicos o privados; j) Ejecutar y llevar a cabo todo tipo de transacciones relativas a comercio exterior y de cambios internacionales, estando autorizados para representar a la Sociedad en todas ellas y en los procedimientos y actos relacionados con importaciones y exportaciones frente a bancos comerciales, Banco Central del Ecuador y ante cualquier otra autoridad o entidad competente, incluyendo Ministerios, estando en consecuencia autorizados para representar y firmar documentos de importación y exportación, presentar y firmar todo tipo de formularios y solicitudes, cartas explicativas, cualquier otro documento requerido por bancos comerciales o por el Banco Central del Ecuador; requerir la modificación de las condiciones bajo las cuales las operaciones hayan sido autorizadas por dichas instituciones; autorizar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad en relación a operaciones de comercio exterior; firmar, girar, endosar, disponer y negociar en cualquier forma conocimientos de embarque, facturas, documentos de transporte, pólizas de seguros, y en general, firmar y suscribir toda clase de actos; llevar a cabo todo tipo de transacciones que sean consideradas necesarias para el debido cumplimiento del encargo efectuado. TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER.- El compareciente, por los derechos que representa, revoca el poder otorgado a los Señores Diego Fernando López Cisneros e Ivette Susana Montalvo Eguez mediante escritura pública otorgada con fecha veintidos de junio de dos mil siete ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa.- Usted, Señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este documento, cuya cuantía es indeterminada.- (firmado) doctora María Elena Jara, abogada con

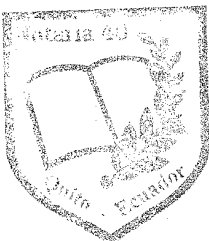
DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

matricula profesional número cinco mil doscientos tres (N° 5.203) del Colegio Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ricardo Daniel Aquerman

c.c. 8442.099

El Notario [Firma]



En nombre del Gobierno de la Nación Argentina, la autoridad que expresa el presente pasaporte ruego y requiero a todos aquellos a quienes pueda conocer, dejar pasar libremente a seguir y prestarle la asistencia y protección necesarias.

Au nom du Gouvernement de la Nation Argentine, l'Autorité octroyant le présent passeport, prie et sollicite tous ceux qui ont connaissance de laisser passer librement sans retard, accompagner si de leur prêt, assistance et protection nécessaires.

In the name of the Government of the Argentine Republic, the Authority issuing this passport requests and requires all those whom it may concern to allow the bearer to pass freely and, according to every assistance and protection of which he may be in need.

Em nome do Governo da Republica Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita as autoridades competentes, deixar passar livremente, acompanhar, se necessário, e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Pasaporte CN°

8442049

N° de Registro

156/05

Nombre y apellido

RICARDO DANIEL

AQUERMAN -



Firma del
Sr. Gonzalo
Chacín
Ecuador



Quito, 3 de octubre de 2007

Señor
Ricardo Daniel Aquerman
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

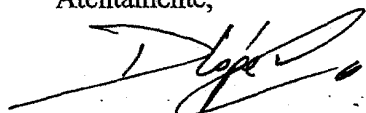
Cúmpleme informar a Usted que la junta general de accionistas de ABCALSA S.A., en sesión realizada en esta fecha, decidió designarlo como Gerente General de la compañía por el período estatutario de dos años.

De conformidad con los estatutos sociales, al Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

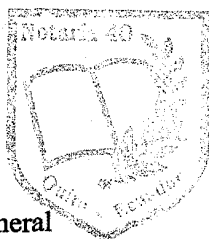
ABCALSA S.A., antes BURNS PHIL ECUADOR S.A., fue constituida mediante escritura pública otorgada el 12 de agosto de 2002 ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva y consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha 20 de agosto de 2002. BURNS PHIL ECUADOR S.A. cambió su denominación por ABCALSA S.A., según consta de la escritura pública otorgada en Quito el 1 de octubre de 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito, Dr. Fernando Pozo Elmir, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de diciembre de 2004.

Agradeceré a usted se sirva suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Atentamente,



Ing. Diego López Cisneros
Presidente ad-hoc de la junta general



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

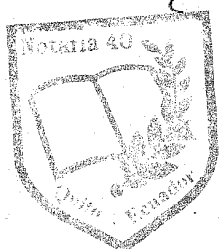
Quito, 11 DIC 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Acepto el cargo de Gerente General de ABCALSA S.A.

Quito, a 3 de octubre de 2007.

Sr. Ricardo Daniel Aquerman
Pasaporte argentino: 8442049



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10495 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138

Quito, a 8 OCT. 2007



Dr. Raúl Caybar Secunda
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ABCALSA S.A."
CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2007**

En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de diciembre año dos mil siete, siendo las 15h00 horas, en el domicilio de la misma ubicada en la calle el Vergel, lote Nro.57 y calle 3, San Luis de Calderón, se reúnen las siguientes personas: el Dr. Mario Larrea, en representación de AB MAURI SOUTH MERICA PTY LIMITED, compañía propietaria de 8'603.399 acciones, que representan el 99.99% del capital de ABCALSA S.A., incorporándose al expediente de la presente junta la carta-poder que legitima esta intervención; y la Dra. María Elena Jara, en representación de AB MAURI OVERSEAS HOLDING LTD., compañía propietaria de una acción, representativa del 0.0001% del capital de ABCALSA S.A., incorporándose al expediente de la presente junta la carta-poder que legitima esta intervención. Asiste también el Señor Ricardo Aquerman, en su calidad de Gerente General.

Actúa como Presidenta ad- hoc de esta Junta General la Dra. María Elena Jara y como Secretario el Sr. Ricardo Aquerman. La Presidenta solicita al señor Secretario proceda a elaborar la lista de accionistas presentes en esta reunión, luego de lo cual certifica que se encuentra presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital pagado de la compañía.

Encontrándose presentes la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, renuncian expresamente a ser convocados por la prensa y aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para lo cual acuerdan de forma unánime conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorización al Gerente General para el otorgamiento de poderes a favor de los señores Diego Fernando López Cisneros y Javier Fernando Cornejo Almeida, y para revocar el poder otorgado a los señores Diego Fernando López Cisneros e Ivette Susana Montalvo Eguez mediante escritura pública otorgada con fecha veintidos de junio de dos mil siete ante el Notario Cuadragésimo de Quito, de conformidad con las instrucciones impartidas por la junta.

Acto seguido se procede al conocimiento del único punto del orden del día, ya especificado. En tratamiento de este punto, al Junta autoriza al Gerente General, Sr. Ricardo Aquerman, a otorgar un poder en los siguientes términos:

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA ACTUACION CONJUNTA.- El Gerente General, en representación de ABCALSA S.A., otorga poder general a Diego Fernando López Cisneros y Javier Fernando Cornejo Almeida, para que actuando conjuntamente representen a ABCALSA S.A. con poder general para representar a la compañía en todo ámbito, incluyendo las siguientes atribuciones: a) Girar, ejecutar, aceptar, suscribir, reaceptar, extender, y descontar letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; b) Endosar, cobrar, garantizar, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, girar y disponer de toda clase de cheques, letras de cambio, pagarés y otros instrumentos financieros, documentos bancarios, documentos de importación, sean

nominales, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; c) Aceptar fianzas y codeudas solidarias y, en general, aceptar toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad; d) Solicitar y celebrar contratos de crédito de cualquier forma con toda clase de instituciones de crédito, ya sean sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras. Para los propósitos antes descritos, los mandatarios representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que las instituciones financieras requieran al efecto; e) Representar a ABCALSA S.A. frente a los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados, con las más amplias facultades que sean necesarias; conferir instrucciones y mandatos; contratar cuentas bancarias de cualquier clase, estando autorizados para depositar, girar y sobregirar de las mismas con la previa autorización de sobregiro dada por el respectivo banco; modificar y poner término a dichas cuentas, aprobar y objetar saldos; solicitar y retirar talonarios de cheques; solicitar y contratar todo tipo de créditos, sean créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances, cartas de crédito, sobregiros, créditos especiales, líneas de crédito o cualquier otro de naturaleza distinta; contratar y poner término a los servicios de cajas de seguridad bancaria y tener acceso a las mismas; abrir cuentas de ahorro, sean reajustables, a la vista, a plazo, depositar en las mismas, girar de ellas todo o parte de lo depositado en las mismas y cerrar dichas cuentas; depositar y girar, sea en moneda nacional o extranjera; entregar acciones y otros títulos de crédito en depósito, con o sin instrucciones al banco, en garantía, y poner término a los mismos; y en general, llevar a cabo todo tipo de transacciones bancarias en moneda nacional o extranjera en representación de ABCALSA S.A.; f) Abrir cartas de crédito divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; g) Pagar en dinero, en especies, por medio de consignación, subrogación, de transferencia de bienes, etcétera, toda clase de obligaciones que la Sociedad adeude, a cualquier título, y en general, extinguir obligaciones, por vía de novación, remisión, compensación, etcétera. Los mandatarios de ABCALSA S.A. actuando de la forma antes indicada, están autorizados para actuar en todas las materias, negocios, transacciones, actos, acuerdos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios de la misma, o en aquellos que estimen necesarios o relacionados con dicho objeto; h) Suscribir documentos relativos a la cancelación de gravámenes prendaos o hipotecarios; i) Celebrar contratos colectivos de trabajo; y, j) Celebrar todo tipo de acto o contrato relacionado con el giro del negocio de la compañía.

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL PARA ACTUACION INDIVIDUAL.- El Gerente General otorgará poder especial a los señores Diego Fernando López Cisneros y Javier Fernando Cornejo Almeida, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, representen a ABCALSA S.A. en las siguientes actividades: a) Representar a la Sociedad judicialmente a ABCALSA S.A. Los mandatarios estarán especialmente facultados para presentar y contestar demandas, en sede judicial o arbitral, absolver posiciones, o los términos legales, transigir, etc.; b) Representar extrajudicialmente a ABCALSA S.A.. En tal carácter, los mandatarios podrán comparecer ante toda clase de autoridades políticas, administrativas o municipales, o ante cualquier otra institución, sea pública, fiscal, tributaria, de seguridad social, laboral o privada, individuos o sociedades; presentar, requerir o firmar todo tipo de solicitudes, peticiones y cualquier otra clase de documentos que sean necesarios y retirar los mismos; c) Retirar de correos y telégrafos, de aduana y de toda otra autoridad de transporte terrestre, marítimo o aéreo, todo tipo de correspondencia, incluyendo correo certificado, órdenes de pago, reembolsos, mercaderías, productos, etcétera, dirigidos a o enviados por la ABCALSA S.A.; firmar la correspondencia de ABCALSA S.A.; d) Celebrar contratos individuales de trabajo y poner término a dichos contratos; contratar los servicios de profesionales, empleados y técnicos y poner término a los mismos; celebrar contratos de construcción, arrendamiento, de servicios, de transporte, de comisión y mandato, y cualquier otro contrato necesario para el cual no se haya especificado en forma expresa que se requiere firma conjunta; e) Contratar todo tipo de seguros, acordando los tipos de riesgo y toda otra condición de los mismos, demandar el cobro de los siniestros, endosar pólizas de seguros y cancelarlas, aprobar y rechazar pagos por siniestros ocurridos, etcétera; f) Firmar todo tipo de recibos, cancelaciones y alzamientos, y en general, ejecutar, celebrar, firmar, modificar y ratificar todo tipo de documentos públicos y privados, estando facultados para efectuar todas las declaraciones que sean necesarias o



convenientes en los mismos; g) Aceptar prendas de cualquier naturaleza en favor de la Sociedad sobre toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales; h) Aceptar hipotecas en favor de la Sociedad, incluyendo aquellas con cláusula de garantía general; i) Representar legalmente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, ante el Servicio de Rentas Internas, en toda la República del Ecuador, con las más amplias facultades y atribuciones legales que puedan necesitarse, pudiendo delegar total o parcialmente todas las facultades contenidas en esta letra. En ejercicio de dicho poder, estarán facultados, especialmente, para hacer, firmar, presentar y tramitar, según corresponda, toda clase de presentaciones, solicitudes, formularios y demás documentos que sean necesarios y desistirse de sus peticiones o trámites; hacer todo tipo de trámites, diligencias y gestiones y, entre ellos, aquellos relacionados con el domicilio tributario, facturas o libros contables, presentación y firma de todo tipo de formularios y solicitudes; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la misma Sociedad y cualesquiera otros actos o trámites ante dicha autoridad, quedando expresamente facultados para suscribir y firmar toda clase de documentos públicos o privados; j) Ejecutar y llevar a cabo todo tipo de transacciones relativas a comercio exterior y de cambios internacionales, estando autorizados para representar a la Sociedad en todas ellas y en los procedimientos y actos relacionados con importaciones y exportaciones frente a bancos comerciales, Banco Central del Ecuador y ante cualquier otra autoridad o entidad competente, incluyendo Ministerios, estando en consecuencia autorizados para representar y firmar documentos de importación y exportación, presentar y firmar todo tipo de formularios y solicitudes, cartas explicativas, cualquier otro documento requerido por bancos comerciales o por el Banco Central del Ecuador; requerir la modificación de las condiciones bajo las cuales las operaciones hayan sido autorizadas por dichas instituciones; autorizar cargos en cuentas corrientes de la Sociedad en relación a operaciones de comercio exterior; firmar, girar, endosar, disponer y negociar en cualquier forma conocimientos de embarque, facturas, documentos de transporte, pólizas de seguros, y en general, firmar y suscribir toda clase de actos; llevar a cabo todo tipo de transacciones que sean consideradas necesarias para el debido cumplimiento del encargo efectuado.

En el mismo acto de otorgamiento de los mencionados poderes, el Gerente General deberá revocar el poder otorgado los Señores Diego Fernando López Cisneros e Ivette Susana Montalvo Eguez mediante escritura pública otorgada con fecha veintidos de junio de dos mil siete ante el Notario Cuadragésimo de Quito.

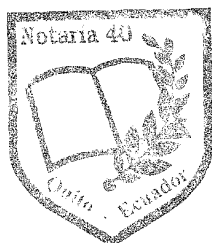
Dado por concluido el orden del día, el Presidente declara terminada la sesión a las 16h20. Concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta de Junta General, la misma que, leída queda aprobada por los asistentes por unanimidad y sin salvedades, quienes la suscriben en constancia lo aprobado.

.....
Sr. Ricardo Aquerman
Gerente General
Secretario

.....
Dra. María Elena Jara
Representante de AB MAURI OVERSEAS HOLDING LTD.
Presidenta ad-hoc

.....
Dr. Mario Larrea Andrade
Representante de AB MAURI SOUTH AMERICA PTY LIMITED

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Enero de dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

